



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 254 de noviembre 4 de 2021

“Por medio de la cual se corrige Error Aritmético en la Resolución No. 0001 de Enero 16 de 2018

El Profesional Especializado del Grupo de Liquidaciones Oficiales de la Dirección Financiera de Ingresos en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355 y 356 de la ordenanza 11 de 2.000; Artículos 49 y 55 (literal c) de la Ordenanza 17 de 2.011, y el Decreto 58 de 2.017, Resolución No. 721 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0001 de Enero 16 de 2018, se ordenó la Determinación Oficial y se impone una sanción por el no pago del impuesto Estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS, correspondiente a los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2015; meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016 a la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, identificado con CC/N.I.T. No. 806.005.602, como sujeto pasivo y responsable del pago de la Estampilla, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 26 de la Ordenanza Departamental No. 17 de 2016.

Que revisada la Resolución No. 0001 de enero 16 de 2018, se evidencio error involuntario en la digitalización del valor de la sanción, que por él no pago del impuesto, Estampilla Universidad de Cartagena Siempre a la altura de los tiempos, se le impuso a la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, identificado con CC/N.I.T. No. 806.005.602, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 2.692.903,00), siendo el valor correcto, la suma correspondiente a DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$ 2.068.820, 30), resultante de la aplicación del artículo 95 de la Ordenanza 11 de 2006 emitida por la Asamblea Departamental de Bolívar.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección aritmética con fundamento en el Artículo 866 del Estatuto Tributario que establece:

“ARTICULO 866. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso – Administrativa”.

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, toda vez que trato de un error aritmético que se originó al momento digitalizar el valor establecido como sanción, y que no modifica el contenido sustancial del acto administrativo que se modifica.

Que se afirma lo anterior, en razón a que la Resolución No. 0001 de enero 16 de 2018, Por medio de la cual se profiere la Determinación Oficial y se impone sanción por no pago del impuesto, Estampilla Universidad de Cartagena Siempre a la Altura de los Tiempos es un acto administrativo de carácter particular.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 254 de noviembre 4 de 2021

“Por medio de la cual se corrige Error Aritmético en la Resolución No. 0001 de Enero 16 de 2018

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Segundo de la Resolución No. 0001 de enero 16 de 2018 En adelante se tendrá como valor total a cancelar por la sanción es la suma de, DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$ 2.068.820, 30) en consecuencia, el artículo segundo quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Imponer sanción del 10% sobre el recaudo a la ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, identificado con CC/N.I.T. No. 806.005.602, por el no pago del impuesto Estampilla Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos.

VIGENCIA 2013	BASE GRAVABLE	TARIFA	RECAUDOS
Enero	14.013.700,00	1%	140.137,00
Febrero	16.513.400,00	1%	165.134,00
Marzo	46.350.400,00	1%	463.504,00
Abril	32.189.800,00	1%	321.898,00
Mayo	60.069.900,00	1%	600.699,00
Junio	9.121.100,00	1%	91.211,00
Julio	11.969.500,00	1%	119.695,00
Agosto	15.110.800,00	1%	151.108,00
Septiembre	39.718.200,00	1%	397.182,00
Octubre	87.499.200,00	1%	874.922,00
Noviembre	93.982.700,00	1%	939.827,00
Diciembre	43.402.900,00	1%	434.029,00
VALOR DEJADO DE PAGAR			4.699.346,00
SANCION ART. 95 ORDENANZA 18 DE 2006 10%			469.934,60
TOTAL SANCION PROPUESTA			469.934,60



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 254 de noviembre 4 de 2021

“Por medio de la cual se corrige Error Aritmético en la Resolución No. 0001 de Enero 16 de 2018

VIGENCIA 2014	BASE GRAVABLE	TARIFA	RECAUDOS
Enero	32.159.300,00	1%	321.593,00
Febrero	67.882.400,00	1%	678.824,00
Marzo	34.769.700,00	1%	347.697,00
Abril	65.421.700,00	1%	654.217,00
Mayo	15.322.900,00	1%	153.229,00
Junio	39.247.700,00	1%	392.477,00
Julio	29.506.900,00	1%	295.069,00
Agosto	130.042.400,00	1%	1.300.424,00
Septiembre	16.583.000,00	1%	165.830,00
Octubre	89.502.900,00	1%	895.029,00
Noviembre	62.244.900,00	1%	622.449,00
Diciembre	43.385.400,00	1%	433.854,00
VALOR DEJADO DE PAGAR			6.260.692,00
SANCION ART. 95 ORDENANZA 18 DE 2006 10%			626.069,20
TOTAL SANCION PROPUESTA			626.069,20

VIGENCIA 2015	BASE GRAVABLE	TARIFA	RECAUDOS
Enero	3.681.500,00	1%	36.815,00
Febrero	24.102.300,00	1%	241.023,00
Marzo	45.359.200,00	1%	453.592,00
Abril	31.994.000,00	1%	319.940,00
Mayo	25.460.800,00	1%	254.608,00
Junio	23.482.300,00	1%	234.823,00
Julio	32.834.100,00	1%	328.341,00
Agosto	42.636.600,00	1%	426.366,00
Septiembre	31.172.400,00	1%	311.724,00
Octubre	25.858.800,00	1%	258.588,00



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
 Dirección de Ingresos
 Secretaría de Hacienda
 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 254 de noviembre 4 de 2021

“Por medio de la cual se corrige Error Aritmético en la Resolución No. 0001 de Enero 16 de 2018

Noviembre	55.294.000,00	1%	552.940,00
Diciembre	18.413.600,00	1%	184.136,00
VALOR DEJADO DE PAGAR			3.602.896,00
SANCION ART. 95 ORDENANZA 18 DE 2006 10%			360.289,60
TOTAL SANCION PROPUESTA			360.289,60

VIGENCIA 2016	BASE GRAVABLE	TARIFA	RECAUDOS
Enero	21.519.600,00	1%	215.196,00
Febrero	7.717.200,00	1%	77.172,00
Marzo	38.826.300,00	1%	388.263,00
Abril	196.662.400,00	1%	1.966.624,00
Mayo	21.292.800,00	1%	212.928,00
Junio	50.667.200,00	1%	506.672,00
Julio	56.443.400,00	1%	564.434,00
Agosto	55.111.700,00	1%	551.117,00
Septiembre	43.119.100,00	1%	431.191,00
Octubre	51.702.100,00	1%	517.021,00
Noviembre	25.648.800,00	1%	256.488,00
Diciembre	43.816.300,00	1%	438.163,00
VALOR DEJADO DE PAGAR			6.125.269,00
SANCION ART. 95 ORDENANZA 18 DE 2006 10%			612.526,90
TOTAL SANCION PROPUESTA			612.526,90

RESUMEN GENERAL

VALOR DEJADO DE PAGAR	20.688.203,00
-----------------------	---------------



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
 Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 254 de noviembre 4 de 2021

"Por medio de la cual se corrige Error Aritmético en la Resolución No. 0001 de Enero 16 de 2018"

SANCION ART. 95 ORDENANZA 18 DE 2006 10%	2.068.820,30
TOTAL SANCION PROPUESTA	2.068.820,30

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la ESE HOSPITAL DE TURBACO, identificado con CC/N.I.T. No. 806.005.602 con forme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y corrige la Resolución No. 0001 de enero 16 de 2018, únicamente respecto el error corregido.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0001 de enero 16 de 2018, siguen sin modificación alguna y por lo tanto tienen plenos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado
CODIGO 222 Grado 07

Proyecto: Mara Luz Marrugo Santoya



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co